



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

SUMARIO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO A LOS COMERCIOS
ESTABLECIDOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO
LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA
COVID-19

OCTUBRE 2020



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria septiembre
AÑO 2020
Número 57
San Luis Potosí, S.L.P.
8 de octubre de 2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Bvd. Salvador Nava Mtz. 1580, col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO A LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

Antecedentes.

Como es del conocimiento público, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.

Atendiendo a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo. Debido a lo anterior, la Secretaría de Gobernación emitió con fechas 24 y 31 de marzo del año en curso, ACUERDOS en los que establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Dichos acuerdos determinan que a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional.

En los referidos Acuerdos, se precisa que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas establecidas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Además de puntualizar que estas medidas, en los sectores público, privado y social, deberán de ser puestas en práctica, lo que conlleva a que se suspendan inmediatamente las actividades consideradas no esenciales que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de los Acuerdos y hasta que las Autoridades Sanitarias lo determinen.

Los mencionados acuerdos se han ido actualizando con respecto a la vigencia de las mismas, puesto que no ha cesado, e incluso se ha incrementado el número de personas contagiadas y fallecidas a causa del virus COVID-19, por lo que conforme al indicador "semáforo" a nivel federal, se determina el cómo deben operar los comercios, o hasta la posibilidad de continuar en su totalidad cerrados por representar una amenaza a la salud de la población en general.

Asimismo, cabe hacer mención del Oficio número 00205, expedido por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y dirigido a los Ayuntamientos de San Luis Potosí, con fecha 17 de julio del año 2020, mediante el cual, informa que el Estado actualmente se encuentra clasificado en el Semáforo Federal en color rojo, es decir, el nivel de riesgo máximo, lo que hace necesario reactivar los criterios de la Jornada de la Sana Distancia para mitigar el riesgo de contagio, así como romper la cadena de transmisión del virus SARS-CoV2; lo que implica **la Suspensión Total e Inmediata de Todas las Actividades No Esenciales** con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, en la comunidad y evitar que se acumule un gran número de casos y hospitalizaciones que colapsen el sistema de salud y concluye: **solicitando la intervención y colaboración de las Autoridades Municipales en el ámbito de nuestra competencia, para implementar y reforzar acciones tendientes a vigilar difundir y hacer valer las medidas sanitarias de seguridad**, apoyándose en los medios de apremio que nos faculta nuestro marco legal aplicable, en estricto respeto a los derechos humanos.

Acciones por aplicar.

Dependiendo del Sistema de semáforo COVID-19 San Luis Potosí, para las Actividades de acuerdo a nivel de riesgo de los Sectores: Económico; y Social y Recreativo, por los que se establecen medidas generales de seguridad sanitaria para el regreso escalonado, en los niveles de Riesgo Máximo (color rojo), y Riesgo Alto (color naranja).

En concordancia con lo dispuesto por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud el día 18 de julio del año 2020, información que fue dada a conocer públicamente en rueda de prensa oficial, en la misma fecha, respecto a que los establecimientos comerciales podrán mantenerse en funcionamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- ➔ Hoteles. Al 50% de ocupación, sin áreas comunes, albercas y juegos infantiles, color rojo. Al 75% de ocupación, sin áreas comunes, albercas y juegos infantiles, color naranja. Sólo para actividades esenciales.
- ➔ Restaurantes en todas sus modalidades y cafeterías. De preferencia servicio para llevar, o en su caso aforo al 25% color rojo, y al 50% color naranja, con servicio hasta las 24 horas, quedando prohibido el uso de música en vivo en el establecimiento comercial, supervisando que los comensales que se encuentren en el establecimiento hayan consumido alimentos dentro del mismo, para poder tener derecho a ingerir bebidas alcohólicas.
- ➔ Peluquerías, estéticas y barberías. Servicio por cita y aforo al 25%. Colores rojo y naranja.
- ➔ Parques al 25% y con horarios restringidos. (Pendiente para definición por COEPRIS)
- ➔ Supermercados, Tiendas de Autoservicio, Tiendas de Conveniencia, Farmacias y Análogos. Al 50% y 1 sola persona por familia color rojo, y al 75% color naranja y una sola persona por familia. Con aforo de 5 cinco personas a la vez, con sana distancia (de 1.5 metros).
- ➔ Gimnasios, albercas, clubes deportivos. Horarios color rojo de 05:00 a 11:00 horas y aforos restringidos al 25%. Albercas sólo para prácticas individuales no recreativas, color naranja al 50%, sin restricción de horario.
- ➔ Spa y centros de masajes. Suspendidos, color rojo. Al 50% color naranja, sólo citas.

- ➔ Cines, teatros, museos o espectáculos en espacio cerrado están suspendidos. Color naranja al 25%.
- ➔ Centros y plazas comerciales horario restringido de 11:00 a 17:00 horas, color rojo. Color naranja, horario normal, sin restricción de aforo.
- ➔ Centros religiosos: iglesias, templos etc. al 25% de su capacidad en horarios restringidos, de 08 a las 12:00 horas, color rojo. Color naranja, sin restricción de horario.
- ➔ Eventos masivos y centros recreativos: conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias suspendidos. Colores rojo y naranja.
- ➔ Centros nocturnos, bares, casinos, cabarets suspendidos. Colores rojo y naranja. (A revisión por COEPRIS el tema de casinos, en el caso de color naranja al 25%, cumpliendo protocolos de carácter individual)
- ➔ Salones y jardines de eventos públicos y privados suspendidos, color rojo. Color naranja al 50% de aforo. (A revisión el límite máximo de personas por COEPRIS)
- ➔ Unidades y canchas deportivas suspendidas, color rojo. Color naranja, en horarios reducidos, dependiendo condiciones.
- ➔ Deportes profesionales juegos a puerta cerrada (sin público). Colores rojo y naranja. En general, todas aquellas unidades donde se desarrollen actividades económicas y que por su propia naturaleza mantengan línea de espera para atención al público deberán dar cumplimiento a protocolos de seguridad e higiene y sana distancia, al interior y exterior del establecimiento.

Mediante el procedimiento de verificación que se está llevando a cabo por parte de los inspectores municipales del Municipio de San Luis Potosí, se mantendrán las revisiones a los diversos establecimientos comerciales que se ubican de la Jurisdicción del Municipio de San Luis Potosí, atendiendo los criterios arriba señalados.

Además de lo anterior, también se verificará que los establecimientos comerciales que puedan continuar en funcionamiento acaten el protocolo de seguridad e higiene contra la propagación del COVID-19, que deberá ser aprobado por la Autoridad Sanitaria Estatal, el cual consiste generalmente en:

- Establecer en las puertas de acceso un filtro sanitario de supervisión:
 - a) Uso obligatorio de cubre bocas, tanto para clientes, como para el personal que se encuentre laborando en el establecimiento comercial.
 - b) Toma de temperatura con termómetro infrarrojo.
 - c) Restringir el acceso a personas con temperatura mayor a 37° C.
 - d) Restringir el acceso a personas con síntomas de gripa o resfriado.
 - e) Aplicación de gel antibacterial en manos a clientes, con base de alcohol al 70%.
 - f) Colocación de un tapete desinfectante con agua clorada.
 - g) No permitir el acceso de personas pertenecientes a grupos de salud vulnerable (hipertensos, diabéticos, menores de edad, etc.).
 - h) No permitir el acceso de más de una persona por familia al establecimiento comercial.

- i) Organizar mecanismos de sana distancia al exterior del establecimiento a fin de evitar la aglomeración de personas al menos de 1.5 metros de distancia entre cada una.
- j) Establecer horarios de atención a personas adultas mayores de entre las 9:00 y las 13: horas, dándoles atención prioritaria.
- Colocación de leyendas visibles, anuncios o carteles que recomienden a los clientes asistir solos a realizar sus compras de manera rápida.
- Se observará también que, en caso de que los establecimientos se dediquen a la venta de ropa, los probadores deberán de estar clausurados temporalmente.
- El uso de canastillas o carritos de compras, herramientas y equipos de trabajo debe hacerse previa sanitización de los mismos.
- Mantener la sana distancia (1.5m) entre cliente y cliente, así como del personal que labore en los establecimientos comerciales.
- Fomentar el pago con tarjeta de en vez de efectivo.
- Lavado de manos con agua y jabón constante y uso de gel antibacterial, con base de alcohol al 70%
- Cuidar que la ocupación del inmueble del establecimiento comercial ocupe el porcentaje de capacidad mencionado en los criterios asentados en supra líneas, dependiendo del giro comercial. Color rojo al 50%. Color naranja al 75%.
- Vigilar que los establecimientos de giros no esenciales (bares, discotecas, cantinas, centros nocturnos, etc.) se encuentren cerrados en su totalidad.

Si mediante las visitas de inspección se observará alguna violación a lo antes mencionado, la Autoridad Municipal, a través de los inspectores correspondientes, procederá a aplicar las medidas de seguridad necesarias, o en su caso, la suspensión de labores del establecimiento comercial, de conformidad con los acuerdos y disposiciones sanitarias aplicables, así como con lo estipulado en el Oficio número 00205, expedido por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí, y en las disposiciones que establece el Reglamento para el ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de San Luis Potosí, a la vez de imponer las sanciones que correspondan en cumplimiento a la Normatividad Sanitaria y al reglamento Municipal en cita.

Con lo anterior, la Autoridad Municipal pretende salvaguardar la salud e integridad de la ciudadanía en general, por lo que trabajará de manera coordinada con las Autoridades Sanitarias del Estado, esto con la finalidad de evitar la transmisión y la dispersión del virus SARS-CoV2 (COVID 19) en la comunidad de este Municipio.

Las disposiciones anteriores se mantendrán en vigor, hasta en tanto se establezcan criterios diversos conforme a las mismas líneas de acción, pautas y medidas que las Autoridades Sanitarias en el Estado prevengan, conforme a la evolución de la pandemia.

Se instruye a las Direcciones de Comunicación Social; Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal); Unidad de Gestión del Centro Histórico y Dirección de Comercio, para establecer una campaña de difusión del presente Protocolo, así como de las todas acciones necesarias para darle cumplimiento a las anteriores disposiciones en el Municipio de San Luis Potosí.

En su caso, se deberán aplicar las medidas de seguridad y sanciones, conforme lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio Libre de San Luis Potosí; y la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en vigor.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO A LOS MERCADOS PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

ANTECEDENTES.

Como es del conocimiento público, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.

Atendiendo a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo. Debido a lo anterior, la Secretaría de Gobernación emitió con fechas 24 y 31 de marzo del año en curso, ACUERDOS en los que establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Dichos acuerdos determinan que a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional.

En los referidos Acuerdos, se precisa que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas establecidas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Además de puntualizar que estas medidas, en los sectores público, privado y social, deberán de ser puestas en práctica, lo que conlleva a que se suspendan inmediatamente las actividades consideradas no esenciales que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de los Acuerdos y hasta que las Autoridades Sanitarias lo determinen.

Los mencionados acuerdos se han ido actualizando con respecto a la vigencia de las mismas, puesto que no ha cesado, e incluso se ha incrementado el número de personas contagiadas y fallecidas a causa del virus COVID-19, por lo que conforme al indicador “semáforo” a nivel federal, se determina el cómo deben operar los comercios, o hasta la

posibilidad de continuar en su totalidad cerrados por representar una amenaza a la salud de la población en general.

Asimismo, cabe hacer mención del Oficio número 00205, expedido por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y dirigido a los Ayuntamientos de San Luis Potosí, con fecha 17 de julio del año 2020, mediante el cual, informa que el Estado actualmente se encuentra clasificado en el Semáforo Federal en color rojo, es decir, el nivel de riesgo máximo, lo que hace necesario reactivar los criterios de la Jornada de la Sana Distancia para mitigar el riesgo de contagio, así como romper la cadena de transmisión del virus SARS-CoV2; lo que implica **la Suspensión Total e Inmediata de Todas las Actividades No Esenciales** con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, en la comunidad y evitar que se acumule un gran número de casos y hospitalizaciones que colapsen el sistema de salud y concluye, **solicitando la intervención y colaboración de las Autoridades Municipales en el ámbito de nuestra competencia, para implementar y reforzar acciones tendientes a vigilar difundir y hacer valer las medidas sanitarias de seguridad**, apoyándose en los medios de apremio que nos faculta nuestro marco legal aplicable, en estricto respeto a los derechos humanos.

ACCIONES POR APLICAR.

Dependiendo del Sistema de semáforo COVID-19 San Luis Potosí, para las Actividades de acuerdo a nivel de riesgo de los Sectores: Económico; y Social y Recreativo, por los que se establecen medidas generales de seguridad sanitaria para el regreso escalonado, en los niveles de Riesgo Máximo (color rojo), y Riesgo Alto (color naranja).

En concordancia con lo dispuesto por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud el día 18 de julio del año 2020, información que fue dada a conocer públicamente en rueda de prensa oficial, en la misma fecha, respecto a que los establecimientos que ejercen actividades esenciales que podrán mantenerse en funcionamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de las Direcciones de Comercio y de la Unidad de Gestión del Centro Histórico y sus correspondientes Departamento y Coordinación de Plazas, Mercados y Piso e Inspección General, respectivamente, los Administradores de los Mercados, e Inspectores Municipales procederán a acatar y a solicitar el cumplimiento de los protocolos de seguridad e higiene establecidos por las autoridades federales y estatales en la materia, con las acciones que más adelante se detallan, contra la propagación y dispersión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los Mercados propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, los cuales son los denominados:

“LA REPÚBLICA” situado en las Arterias de Reforma, 16 de septiembre, Moctezuma y Pedro Moreno; “HIDALGO” que se localiza en la Calles de Mier y Terán, Hidalgo y Guajardo; “CAMILO ARRIAGA” ubicado en las Arterias de Reforma, Pascual M. Hernández, Simón Bolívar y Rayón; “LA MERCED” situado en las Calles de Miguel Barragán, Calzada de Guadalupe, Morelos y Pascual M. Hernández, todos éstos instalados dentro del perímetro del Centro Histórico en esta Capital; así como “REVOLUCIÓN”, que se localiza entre las

calles de Manuel Muro, esquina con Durango; y el Mercado “BICENTENARIO”, ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín número 1000.

Siendo estas acciones y protocolos a seguir, que se deberán de publicar a través de leyendas, carteles y anuncios visibles:

Establecer la supervisión en los accesos de los Mercados Municipales de la aplicación de las medidas de seguridad sanitarias como son:

- Mercados. Acceso 1 sola persona por familia.
- Uso obligatorio de cubre bocas, tanto para los clientes y usuarios, así como para los oferentes y personal que se encuentre laborando en los Mercados propiedad del Municipio de San Luis Potosí.
- Toma de temperatura con termómetro infrarrojo.
- Aplicación de gel antibacterial en manos, con base de alcohol al 70%.
- Restringir el acceso a personas con temperatura mayor a 37° C.
- Restringir el acceso a personas con síntomas de gripa o resfriado.
- Colocación de un tapete desinfectante con agua clorada.
- No permitir el acceso de personas pertenecientes a grupos de salud vulnerable (hipertensos, diabéticos, menores de edad, etc.).
- Restringir el horario de atención a adultos mayores, en horario de las 08:00 a las 13:00 horas, dándoles atención prioritaria.
- Mantener la sana distancia (1.5m) entre cliente y cliente, así como del personal que labore en los establecimientos comerciales, locales, puestos o áreas de propiedad municipal.
- Lavado de manos con agua y jabón constante y uso de gel antibacterial, con base al alcohol al 70%.
- Cuidar que la ocupación del inmueble de los Centros de Abasto ocupe el porcentaje de capacidad precisado por las Autoridades Federales y Estatales Sanitarias competentes. Color rojo al 50%. Color naranja 75%.
- Sanitización frecuente en los interiores y exteriores de los Mercados Municipales.
- Restricción del Horario de funcionamiento de los Mercados Municipales definido por la Administración del Mercado y las Direcciones de Comercio y Unidad de Gestión del Centro Histórico, respectivamente.
- La colocación e instalación de lavamanos portátiles en los interiores de los Mercados Municipales.
- Restricción de accesos al 50% al mercado (en forma alternada y periódica).
-

Mediante los procedimientos de verificación, en caso de observarse alguna violación a lo antes mencionado por parte de algún particular, usuario o comerciante, la Autoridad Municipal a través las Direcciones de Comercio y Unidad de Gestión, los Administradores o los inspectores correspondientes, procederán a aplicar las medidas de seguridad necesarias, o en su caso, la suspensión de actividades de los locales, puestos o áreas pertenecientes a los Mercados propiedad del Municipio de San Luis Potosí, de conformidad con los Acuerdos y disposiciones sanitarias aplicables, conforme a lo estipulado en el Oficio número 00205 expedido por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí y a las prescripciones que establece el Reglamento de Plazas, Mercados y Piso del Municipio Libre

de San Luis Potosí, y asimismo, imponer las sanciones que correspondan en cumplimiento a la Normatividad Sanitaria y al Reglamento Municipal en cita.

Con lo anterior, la Autoridad Municipal pretende salvaguardar la salud e integridad de la ciudadanía en general, por lo que trabajará de manera coordinada con las Autoridades Sanitarias del Estado, esto con la finalidad de evitar la transmisión y la dispersión del virus SARS-CoV2 (COVID 19) en la comunidad de esta Municipalidad.

Las disposiciones anteriores se mantendrán en vigor, hasta en tanto se establezcan criterios diversos conforme a las mismas líneas de acción, pautas y medidas que las Autoridades Sanitarias en el Estado prevengan, conforme a la evolución de la pandemia.

Se instruye a las Direcciones de Comunicación Social; Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal); Unidad de Gestión del Centro Histórico y Dirección de Comercio, para establecer una campaña de difusión del presente Protocolo, así como de todas las acciones necesarias para darle cumplimiento a las anteriores disposiciones en el Municipio de San Luis Potosí. En su caso, se deberán aplicar las medidas de seguridad y sanciones, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Plazas, Mercados y Piso del Municipio Libre de San Luis Potosí; y la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en vigor.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN VÍA PÚBLICA, DE MERCADOS SOBRE RUEDAS Y TIANGUIS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

ACCIONES POR APLICAR.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de las Direcciones de Comercio y de la Unidad de Gestión del Centro Histórico y sus correspondientes Departamento y Coordinación de Plazas, Mercados y Piso e Inspección General, respectivamente, en lo que respecta a las actividades que se ejercen en la vía pública de esta Ciudad, e Inspectores Municipales comisionados, procederán a verificar que los comerciantes que practican actividades en áreas de Dominio Público de esta Municipalidad, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Plazas, Mercados y Piso, y el Reglamento para Actividades Comerciales en la Vía Pública, a fin de que acaten y soliciten el cumplimiento de los protocolos de seguridad e higiene contra la propagación y dispersión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual consiste generalmente en:

- Uso obligatorio de cubre bocas, tanto para los clientes y usuarios, así como para los oferentes que se encuentren laborando en áreas de la vía pública Municipal.
- Aplicación de gel antibacterial en manos, con base de alcohol al 70%.
- Mantener la sana distancia (1.5m) entre cliente y cliente, así como del personal que labore en estas áreas públicas.
- Lavado de manos constante con agua y jabón y uso de gel antibacterial, con base de alcohol al 70%.
- Uso de leyendas visibles, anuncios o carteles respecto de los protocolos a seguir.

- En el caso de la venta de alimentos: en color rojo sólo para llevar; en color naranja conservar la sana distancia de 1.5 metros entre cliente y cliente.
- En el caso de los mercados sobre ruedas y tianguis: en color rojo, sólo se permitirá la venta de alimentos, productos perecederos y de primera necesidad o los considerados como esenciales, por las autoridades sanitarias.

Si mediante las visitas de inspección se observará alguna violación a lo antes mencionado, la Autoridad Municipal, a través de los inspectores correspondientes, procederá a aplicar las medidas de seguridad necesarias, o en su caso, la suspensión de labores del establecimiento comercial en la vía pública, en el mercado sobre ruedas o tianguis, de conformidad con los acuerdos y disposiciones sanitarias aplicables, así como con lo estipulado en el Oficio número 00205, expedido por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí, y en las disposiciones que establece el Reglamento de Plazas, Mercados y Piso y el Reglamento para Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de San Luis Potosí, a la vez de imponer las sanciones que correspondan en cumplimiento a la Normatividad Sanitaria y a los reglamentos Municipales en cita.

Con lo anterior, la Autoridad Municipal pretende salvaguardar la salud e integridad de la ciudadanía en general, por lo que trabajará de manera coordinada con las Autoridades Sanitarias del Estado, esto con la finalidad de evitar la transmisión y la dispersión del virus SARS-CoV2 (COVID 19) en la comunidad de este Municipio.

Las disposiciones anteriores se mantendrán en vigor, hasta en tanto se establezcan criterios diversos conforme a las mismas líneas de acción, pautas y medidas que las Autoridades Sanitarias en el Estado prevengan, conforme a la evolución de la pandemia.

Se instruye a las Direcciones de Comunicación Social; Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal); Unidad de Gestión del Centro Histórico y Dirección de Comercio, para establecer una campaña de difusión del presente Protocolo, así como de las todas acciones necesarias para darle cumplimiento a las anteriores disposiciones en el Municipio de San Luis Potosí.

En su caso, se deberán aplicar las medidas de seguridad y sanciones, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Plazas, Mercados y Piso del Municipio Libre de San Luis Potosí; y la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO: - En los términos y por las razones que han quedado establecidos, y con fundamento en los artículos 31, 32, 40, 48, 53, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del municipio de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo emitido por las Comisiones Permanentes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí, formulados en el punto **QUINTO** del Capítulo de los Considerandos.

SEGUNDO: - El presente **ACUERDO**, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, y en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 14 días del mes de Agosto de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

LIC. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica)